

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO

1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento **negociado sin publicidad**, al licitador que presente la oferta técnico-económicamente más ventajosa.

Para ello, el Órgano de Contratación cursará petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato.

2 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el suministro de un vehículo, con las características técnicas que se indican en el pliego de prescripciones técnicas, para su uso por los servicios de BADESA.

3 VARIANTES

Se admiten variantes.

4 ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es la sociedad BADESA.

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración que, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato.

5 DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de entrega del suministro será de un mes a contar de la adjudicación del contrato.

7 PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto total de gasto será de 18.000,00 € (IVA no incluido.).

No se admitirán proposiciones que excedan los tipos de licitación.

Los gastos de matriculación se facturarán aparte.

8 REVISIÓN DE PRECIOS

No.

9 FORMA DE PAGO

El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de BADESA de la correspondiente factura.

10 FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato, hay prevista financiación con cargo al presupuesto en vigor.

11 CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con BADESA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar.

No podrán concurrir a la licitación las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de empresas licitadoras.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con BADESA, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y

con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con BADESA las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 48 de la LCSP.

12 PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de ofertas presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego y restante documentación contractual, sin salvedad alguna.

Para participar en la presente licitación, las empresas licitadoras deberán presentar, en las oficinas de BADESA, sitas en Egigurendarren, núm. 2 – bajo (EIBAR), y dentro del plazo establecido al efecto en la invitación, un sobre cerrado, con la documentación que luego se indicará, indicando en el mismo la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, todo ello de forma legible.

En el sobre figurará la inscripción: “Oferta para tomar parte en el suministro de un vehículo”.

Se admiten ofertas presentadas por correo electrónico, en la dirección debabarrena@udal.gipuzkoa.net , debiendo quedar constancia de la recepción del correo enviado.

Si resultase adjudicatario, deberá aportar la documentación administrativa original.

En el caso de que el ofertante envíe su oferta por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a BADESA la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama urgente en el mismo día. Asimismo, podrá remitirse el anuncio de envío mediante correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la remisión es recibida con posterioridad al transcurso del plazo de recepción de ofertas establecido, la oferta no será admitida.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

El sobre contendrá los documentos siguientes:

a) Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.

- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones de que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada uno de los que componen la unión temporal de empresarios deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo previsto en el presente Pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin

perjuicio de lo previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP), que, a estos efectos, es de plena aplicación.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

- b) Declaración responsable, de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el Art. 49.1 de la LCSP.

Dicho testimonio incluirá declaración expresa responsable de hallarse al corriente el licitador en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, debiendo presentarse, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde el requerimiento del órgano de contratación al licitador que hubiera presentado la proposición económica más ventajosa, la justificación acreditativa de dicho requisito.

Se adjunta modelo en el Anexo 1

- c) Justificantes acreditativos de la solvencia económica y financiera del empresario.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará a través de los medios siguientes: Art. 64 LCSP.

Art. 64.a) Una declaración apropiada de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- d) Justificantes acreditativos de la solvencia técnica o profesional del empresario.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará a través de los medios siguientes: Art. 67 LCSP.

Art. 67.a) Una declaración responsable de los principales suministros realizados en los últimos tres (3) años.

- e) Los licitadores deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos y materiales que se indiquen en el pliego de prescripciones técnicas.

Este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el Art. 206.g) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato.

- f) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto

pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Nota: Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas regulado por el Decreto 12/1998, de 3 de febrero, por el que se regula el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, podrán presentar copia compulsada del certificado expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el apartado a).

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al euskera. Además de la documentación en papel, se remitirá toda la oferta en formato electrónico de forma obligatoria.

g) Proposición económica ajustada obligatoriamente al siguiente modelo:

“D./D^a.....con
domicilio
en.....
....., D.N.I. nº....., teléfono....., e-
mail....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de
obrar, en nombre propio (o en representación
de.....
....., con domicilio
en....., y D.N.I. o
C.I.F. [según se trate de persona física o jurídica] nº.....),
recibida la invitación de BADESA para participar en la licitación por
procedimiento negociado sin publicidad para el suministro de un vehículo.

DECLARA:

1º) Que se compromete a su ejecución por el precio
de.....euros, IVA no incluido.

Adicionalmente, se facturará el IVA correspondiente.

Se entienden incluidos en el precio cualesquiera conceptos, incluyendo los restantes impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, así como el beneficio industrial del contratista.

3º) Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

4º) Que la empresa a la que representa, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente en materia tributaria y de Seguridad Social.

En....., a.....de.....de 2011.

Firma.”

h) Propuesta técnica:

- Una memoria descriptiva del suministro, con descripción detallada de las características técnicas, con referencia expresa al cumplimiento de todos los requisitos técnicos que figuran en el PPT.

13 COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Comité de evaluación de las proposiciones será propuesto por la mesa de contratación.

14 TRAMITACIÓN Y FASE DE NEGOCIACIÓN

El personal técnico de BADESA calificará los documentos presentados en tiempo y forma y si observare defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones.

Subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, y comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, se abrirá la fase de negociación, que versará sobre los siguientes aspectos económicos y técnicos.

Los aspectos económicos y técnicos sobre los que ha de versar la negociación, son los siguientes:

1. Precio: hasta 50 puntos.

No se tomarán en consideración las ofertas que incluyan una proposición económica superior al precio base de licitación.

El licitador deberá dar en su oferta económica el precio del vehículo, según el modelo de proposición económica que figura en este pliego.

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas, correspondientes a las propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos (P1 (mejora máxima, puntuación máxima) y P2 (mejora cero, puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos.

Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 El correspondiente a la oferta más económica (baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a 80 puntos.

P2 El correspondiente al tipo de licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

Puntuación mínima correspondiente al Tipo de licitación:

$$P_{\min} = P_{\max} \times (1 - B_{\max} \times 2)$$

Donde, $B_{\max}$ = Baja máxima

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el tipo de licitación y la oferta económica, dividida por el tipo de licitación.

Oferta técnica: 50 puntos. Se valorará el contenido de la propuesta de cada licitador, incluso las mejoras que se propongan, que se detallarán de forma separada y deberán estar referidas necesariamente al objeto del contrato. Se valorará especialmente la oferta de garantía adicional a la garantía mínima exigida.

Durante la negociación, el órgano de contratación velará para que todos los licitadores reciban idéntico trato. En particular, no facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados participantes con respecto al resto.

Terminada la negociación, los participantes que hubieran cambiado de postura como consecuencia de aquélla, deberán remitir su oferta final para que se proceda a la valoración y selección de la oferta económicamente más ventajosa.

En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo.

15 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACIÓN

A la vista de las ofertas presentadas, y realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con los participantes, el expediente será estudiado por el Comité, quien elevará a la Mesa de Contratación, el informe resultante del estudio de las ofertas y de la negociación.

La Mesa de Contratación, deberá solicitar, antes de formular su propuesta, los informes técnicos y jurídicos que sean precisos en orden a la clasificación de ofertas que formulará al órgano de contratación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales si así se hubieran prevenido en el pliego de prescripciones técnicas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios adscritos al contrato conforme al Art. 53.2. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria, en particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que hay sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el Art. 137.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el Art. 28 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a

los servicios públicos: Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el Art. 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco (5) días.

16 DOCUMENTOS EXIGIDOS AL ADJUDICATARIO

Debe presentar, junto con los indicados en la cláusula anterior, copia auténtica del recibo actualizado de la póliza de seguros exigida en los pliegos.

En su caso, justificante acreditativo de la constitución legal de la UTE.

Se deberá acreditar estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda con el objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá acompañar de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido Impuesto.

17 PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación prevista en el Art. 135.4.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, los gastos de formalización serán de su cuenta.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, BADESA podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, si la hubiera exigido. A este respecto, es de aplicación lo previsto en el Art. 140 de la LCSP.

18 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista estará obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. Asimismo, deberá ejecutar el contrato con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el Órgano de Contratación.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene y de Prevención de Riesgos Laborales.

En el caso de que el contratista acceda a datos de carácter personal, deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

19 CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego con relación a la notificación de la adjudicación a los participantes en el procedimiento, el Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se dé el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

20 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del suministro pactado. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a BADESA o ajena a ella.

En particular, le corresponderá:

Proponer al Órgano de Contratación las penalizaciones a imponer al contratista por demora y ejecución defectuosa.

Concurrir a la recepción del suministro y, en su caso, tenerlo por recibida.

21 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en el plazo previsto en PCAP a contar desde la formalización del mismo.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP, relativo a la fuerza mayor, que se establece expresamente de aplicación.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica del contrato diera al contratista el responsable del mismo.

22 RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de BADESA, del suministro contratado.

Se requiere la recepción conforme del suministro, en los términos siguientes:

BADESA determinará si el vehículo suministrado por el contratista se ajusta a los requisitos establecidos para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su

caso, y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si el suministro no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, BADESA podrá rechazar la misma quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

23 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

La resolución anticipada del contrato conllevará los siguientes efectos:

- Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo a las partes, los derechos éstas se acomodarán a lo válidamente estipulado entre BADESA y el contratista.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, deberá indemnizar a BADESA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, estableciéndose en todo caso una Cláusula penal del precio del contrato.

En lo no previsto en esta Cláusula, se aplicará lo establecido en los artículos 207, 208 y 285 de la LCSP.

24 RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de BADESA, por las normas establecidas al efecto en la LCSP y, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley, por el RGLCAP.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de BADESA y por las normas de derecho privado.

Adicionalmente, la LCSP y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

ANEXO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EL LICITADOR EN LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 49 LCSP

(este modelo es de declaración obligatoria)

D.
..., con D.N.I. núm., en nombre propio o como
(señalar las facultades de representación; administrador/a único, apoderado/a),
en representación de la empresa
., y CIF núm.

DECLARA

Que ni él ni la empresa a la que representa, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, relacionadas con lo establecido en el artículo 49 de la ley de contratos del sector público.

Que él y la empresa a la que represente se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en, a de
.....

Fdo.

Sello de la empresa